



- c) Resultados de todos los actos de evaluación del *estudiantado*⁷⁴ matriculado en la asignatura.
2. El *estudiantado*⁷⁵ podrá acceder a los siguientes datos del título en el que se encuentra matriculado:
- a) Tasas de éxito y rendimiento de cada asignatura.
 - b) Tasas de graduación, abandono y eficiencia de la titulación.

TÍTULO IV DE LOS ACTOS EXTRAORDINARIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 23. Condiciones Generales.

1. *Se establece la posibilidad de realizar actos extraordinarios de evaluación, fuera de los plazos generales establecidos, para el estudiantado⁷⁶ que, estando matriculado de todos los créditos necesarios para completar la titulación (a excepción del trabajo final de estudios), le falte únicamente para finalizar sus estudios un máximo de 20 ECTS en el caso de los títulos de Grado y de 10.5 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario, sin contar los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y, en su caso, las prácticas externas.⁷⁷*

2. Para concurrir a un acto extraordinario de evaluación en una asignatura, con carácter general deberá constar calificación al menos en una convocatoria anterior, no considerándose a estos efectos la calificación de no presentado.

3. El estudiantado que concurra a esta convocatoria de evaluación extraordinaria en una o varias asignaturas mantendrá su derecho a ser evaluado en dichas asignaturas conforme al procedimiento ordinario y a concurrir a los actos de evaluación programados para cada asignatura. Cada estudiante sólo podrá solicitar un acto extraordinario de evaluación por cada asignatura en un curso académico⁷⁸.

Artículo 24. Excepciones al cumplimiento de las condiciones generales.

Las Estructuras Responsables de los títulos de grado y máster podrán, con carácter excepcional y tras la valoración de las circunstancias académicas de cada solicitante, autorizar la concurrencia a actos extraordinarios de evaluación al *estudiantado*⁷⁹ que, aun sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 23, esté próximo a finalizar sus estudios.

⁷⁴ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁷⁵ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁷⁶ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁷⁷ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022.

⁷⁸ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁷⁹ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.



Artículo 25. Procedimiento y plazos.

1. El *estudiantado*⁸⁰ que desee concurrir a un acto extraordinario de evaluación deberá solicitarlo directamente ante la Estructura Responsable del Título, mediante escrito dirigido al director o directora o decano o decana, en los plazos establecidos en el calendario académico de cada curso, que no serán inferiores a tres días hábiles.

2. Cada curso académico se habilitarán tres períodos para solicitar concurrir a los actos extraordinarios de evaluación, en los que el *estudiantado*⁸¹ podrá solicitar indistintamente concurrir a actos extraordinarios de evaluación de asignaturas del primer semestre, segundo semestre o anuales.

Por parte de las Escuelas y Facultades que hayan anticipado la fecha de entrega de actas de asignaturas de segundo semestre de cuarto curso de grado, podrá habilitarse un período adicional, con objeto de facilitar al *estudiantado*⁸² la finalización de sus estudios.

3. La dirección de la Estructura Responsable del Título resolverá las solicitudes de convocatoria extraordinaria recibidas en el plazo establecido al efecto en el calendario académico de cada curso. De dicha resolución se dará cuenta al *estudiantado*⁸³ solicitante y al profesorado responsable de las asignaturas implicadas, incluyendo en la notificación a este último la relación de estudiantes que han sido autorizados a concurrir a la evaluación extraordinaria.

4. El calendario académico de cada curso establecerá las fechas de realización de los actos de evaluación para cada período de exámenes extraordinarios de evaluación, con objeto de facilitar la planificación académica del *estudiantado*⁸⁴ para la finalización de sus estudios y la concurrencia a las convocatorias de defensa del trabajo fin de estudios. Todo ello sin perjuicio de la limitación para el *estudiantado*⁸⁵ establecida en el apartado 3 del artículo 23.

5. Asimismo, el calendario académico universitario de cada curso establecerá para cada período la fecha límite de entrega de las actas de estos actos extraordinarios de evaluación.

Artículo 26. Reclamaciones sobre los acuerdos de las Estructuras Responsables de los títulos.

Los acuerdos adoptados por la dirección o *decanato*⁸⁶ de la Estructura Responsable del título podrán ser recurridos en alzada ante el Rector o Rectora de la Universitat Politècnica de Valencia, en los términos y plazos que a este respecto se determinan en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁸⁰ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸¹ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸² Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸³ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸⁴ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸⁵ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

⁸⁶ Punto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.